

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Trece (13) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor Endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (19) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente CDTs, CDATs en los Bancos **AV VILLAS y BANCOLOMBIA** el Señor **FERNANDO PARDO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.063.378

La medida se limita hasta por **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$39.150.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez